

4. Cuarto motivo, basado en que la exención del 75 % establecida en el artículo 371ID de la Taxation (International and Other Provisions) Act 2010 está justificada por la naturaleza y la estructura general del sistema tributario.
5. Quinto motivo, basado en que la imposición de un gravamen tributario a las SEC de modo que cumpla las exenciones establecidas en el citado capítulo 9 como clase vulnera la libertad de establecimiento de las demandantes, infringiendo el artículo 49 TFUE.
6. Sexto motivo, basado en la existencia de un error manifiesto de apreciación o análisis en relación con la exención del 75 % y la cuestión de la ratio fija.
7. Séptimo motivo, basado en que la Decisión de la Comisión vulnera el principio general del Derecho de la Unión de no discriminación o de igualdad.
8. Octavo motivo, basado en que la Comisión incurrió en error de Derecho al aplicar por analogía o basarse indebidamente en lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, ⁽¹⁾ que no era aplicable *ratione temporis*.

⁽¹⁾ Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior (DO 2016, L 193, p. 1).

Recurso interpuesto el 25 de octubre de 2019 — LSEGH (Luxembourg) y London Stock Exchange Group Holdings (Italy)/Comisión

(Asunto T-726/19)

(2020/C 19/67)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: LSEGH (Luxembourg) Ltd (Londres, Reino Unido), y London Stock Exchange Group Holdings (Italy) Ltd (Londres) (representantes: O. Brouwer, A. Pliego Selie y A. von Bonin, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la demandada de 2 de abril de 2019 relativa a la ayuda de Estado SA.44896 ejecutada por el Reino Unido en relación con la exención a la financiación de grupos en el marco de las normas SEC, C(2019) 2526 final.
- Condene a la Comisión a cargar con las costas de las demandantes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, incluidas las costas de cualesquiera partes coadyuvantes.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Comisión incurrió en error de Derecho o en errores manifiestos de apreciación y en insuficiencia de motivación al identificar el sistema de referencia en la Decisión impugnada.
2. Segundo motivo, basado en que la Comisión incurrió en error de Derecho o en errores manifiestos de apreciación y en insuficiencia de motivación, al calificar, erradamente, en la Decisión impugnada, la exención a la financiación de grupos de excepción al funcionamiento normal del sistema de referencia.
3. Tercer motivo, basado en que la Comisión incurrió en error de Derecho o en errores manifiestos de apreciación al declarar, en la Decisión impugnada, que la exención a la financiación de grupos establece una discriminación entre operadores económicos.
4. Cuarto motivo, basado en que la Comisión incurrió en error de Derecho o en errores manifiestos de apreciación en la Decisión impugnada, al concluir que la exención a la financiación de grupos no está justificada por la naturaleza o la estructura global del sistema de referencia.

Recurso interpuesto el 29 de octubre de 2019 — PL/Comisión

(Asunto T-728/19)

(2020/C 19/68)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: PL (representante: J.-N. Louis, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule las Decisiones de la Comisión de 13 de agosto y de 26 de septiembre de 2019 por la que se deniega parcialmente el acceso a los documentos objeto de las solicitudes y las solicitudes confirmatorias del demandante de 4 de diciembre de 2018, registradas el 28 de febrero de 2019, sobre la base de la excepción establecida en el artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, relativa a la protección de la vida privada y de la integridad de la persona.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en el incumplimiento del Reglamento (CE) n.º 049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43).